CONTRATO INCOOP Nº 03/14
"SERVICIO DE LIMPIEZA"

Entre el Instituto Nacional de Cooperativismo INCOOP, domiciliada en la calle 25 de mayo Nº 1684 c/ Rca. Francesa, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Valentín Galeano, con Cédula de Identidad N° 369.244, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma C&R EXPORT - IMPORT S.R.L, domiciliada en la calle Ruta Transchaco Nº 858, ciudad de Asunción - Paraguay, representada para este acto por el Sr. Blas Gustavo Diaz de Bedoya Núñez, con Cédula de Identidad N° 725.706 , denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, con relación a la provisión de **servicio de limpieza - Plurianual**, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y se regirán por estas clausulas y las contenidas en las Leyes relativas a la Materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, Programa de Prestación de Servicios.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) La póliza de fiel cumplimiento del Contrato del 5%.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240, FF 30 "Servicios de limpieza", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, el valor total del contrato asciende a la suma de Gs. 250.322.652 (Guaraníes doscientos cincuenta millones trescientos veinte y dos mil seiscientos cincuenta y dos), donde la suma de Gs. 127.477.000 (guaraníes ciento veinte y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil) corresponde al Ejercicio Fiscal 2014 y la suma de Gs. 122.845.652 (guaraníes ciento veinte y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.-

C & R EXPORT - IMPORT S.R.L.
BLAS DIAZ DE BEDOYA
DIRECTOR GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPUBLICA DEL PARAGUAY

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº. 273839.-

3.3. La validez de la misma esta sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 2015.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/14, convocado por la UOC, según Resolución N° 11594/14. La Adjudicación fue realizada por Resolución N° 11738/14.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El periodo de tiempo estimado de prestación de los servicios que se estableció en el llamado es una cantidad mínima de 6 (seis) meses y una cantidad máxima de 12 (doce) meses. Se establece una vigencia del contrato de 12 (doce) meses.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS TRES EDIFICIOS ALQUILADOS POR EL INCOOP, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

El valor total del contrato asciende a la suma de Gs. 250.322.652 (Guaraníes doscientos cincuenta millones trescientos veinte y dos mil seiscientos cincuenta y dos), donde la suma de Gs. 127.477.000 (guaraníes ciento veinte y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil) corresponde al Ejercicio Fiscal 2014 y la suma de Gs. 122.845.652 (guaraníes ciento veinte y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

C & R EXPORT - IMPORT S.A.E.
BLAS DIAZ DE BEDOYA
DIRECTOR GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
PRESIDENTE

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes marzo de 2.014.-

C&R EXPORT - IMPORT S.R.L

C & R EXPORT - IMPORT S.R.L.
BLAS DIAZ DE BEDOYA
DIRECTOR GERENTE

PRESIDENTE - INCOOP

Ing. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENTE